

SEPROTEICO S.A.

Informe de Comisario

Al 31 de diciembre de 2019



GLOBAL INCORPORATE QUALITY

Informe de Comisario

Señores Accionistas

SEPROTEICO S. A.:

Opinión sobre Cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de SEPROTEICO S. A. al y por el período terminado el 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Opinión sobre el Control Interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, hice una revisión del sistema de control interno contable de la Compañía, en el alcance que consideré necesario para evaluar dicho sistema. Mi revisión y evaluación del sistema de control interno contable, fue más limitado del que sería necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno de SEPROTEICO S. A., tomado como un todo y no necesariamente descubriría todas las debilidades sustanciales del sistema; sin embargo, puedo informar que el estudio y evaluación realizado no mostró ninguna condición, que en mi opinión constituya una debilidad sustancial de control interno, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del comisario en relación con la revisión de los estados financieros*” de mi informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi revisión de los estados financieros en Ecuador y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de comisario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de SEPROTEICO S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación

SEPROTEICO S. A.

INFORME DE COMISARIO

con la situación financiera, así como sus resultados y flujos de efectivo de la Compañía al y por el período terminado el 31 de diciembre de 2019.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

Los Administradores de la Compañía son responsables de formular los estados financieros de forma que expresen la razonabilidad de la Compañía de conformidad con las Normas Contables y disposiciones específicas establecidas por la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de los controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidades del comisario en relación con la revisión de los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Contables y disposiciones específicas establecidas por la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros, evaluación del control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

SEPROTEICO S. A. ("la Compañía") fue constituida en la ciudad de Quito – Ecuador el 07 de abril 2004, bajo la denominación social de SEPROTEICO S. A.. La Compañía se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y tendrá como objeto social actividades de Comercialización, distribución, compraventa y arriendo de equipos de computación, tecnológicos, de comunicaciones, y de oficina.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación que sustenta las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al y por el período terminado el 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de comisario que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que mi revisión realizada de conformidad con las Normas

Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de mi revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la revisión.

Informe sobre Cumplimiento a Ley de Compañías

Basado en el alcance de mi revisión y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías:

- Las transacciones registradas y los actos de los administradores, en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta de Accionistas.
- Los libros de Actas de las Juntas de Accionistas, libro talonario de acciones y accionistas han sido llevados y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- La correspondencia, los comprobantes, libros y registros de contabilidad han sido llevados conforme a las normas legales y a la técnica contable, y se conservan de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales.

Este informe se emite únicamente para información de los Accionistas y para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador y otros que previamente han recibido los estados financieros básicos de SEPROTEICO S. A. al y por el período terminado el 31 de diciembre de 2019, para ser utilizado en la evaluación de aquellos estados financieros básicos y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Otros asuntos

Ante la inminente amenaza de la pandemia global de COVID-19 y en busca de minimizar los efectos de su propagación, los países del mundo han adoptado una serie de políticas que están afectando significativamente a la economía debido a la interrupción de las actividades productivas y de comercio local e internacional; y sus efectos en las cadenas de abastecimiento de los diferentes sectores económicos. Como consecuencia, también se ha producido una volatilidad significativa en los mercados financieros, de materias primas y divisas en todo el mundo.

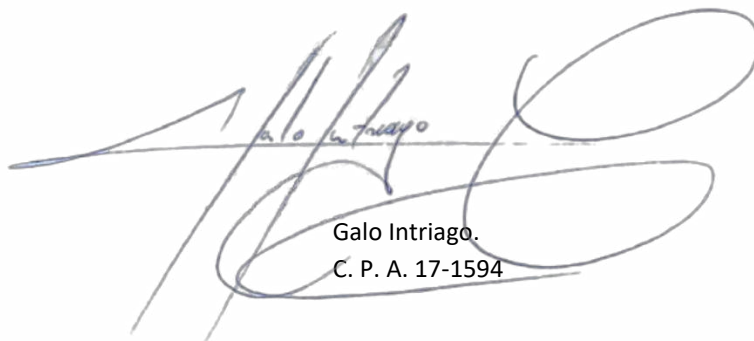
Con el propósito de contener la propagación de COVID-19 en el Ecuador, las autoridades gubernamentales locales han dispuesto medidas excepcionales de restricción a la movilidad cuyo mayor impacto es la reducción generalizada de la actividad productiva, económica y comercial.

Como medidas complementarias y compensatorias al impacto económico local, las autoridades del gobierno ecuatoriano han emitido disposiciones que flexibilizan ciertas regulaciones de los organismos de control; disposiciones sobre el sector financiero público y privado con enfoque en el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias y la reestructuración de deudas; además de la asignación de presupuesto para el otorgamiento de créditos personales y empresariales a través de banca pública y el bono de contingencia a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social dirigido a personas con ingresos inferiores al salario básico unificado.

Con fecha 27 de marzo de 2020 el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 1021 que contiene las normas para el diferimiento, sin interés, del pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019 y del IVA de los meses de marzo, abril y mayo de 2020, que debía pagarse en abril, mayo y junio, respectivamente. El Decreto crea también un régimen de “auto retención” de impuesto a la renta en virtud del cual obliga a ciertos contribuyentes a practicar, de forma mensual, una “*auto retención*” en la fuente sobre los ingresos gravados que obtienen dentro del respectivo mes. Los valores retenidos constituyen crédito tributario del impuesto a la renta del propio contribuyente que practica la retención y deben ser declarados y pagados al Servicio de Rentas Internas (“SRI”) dentro del mes siguiente.

Mayo 7, de 2020

Quito - Ecuador



Galo Intríago.
C. P. A. 17-1594